

LEY 20.285 TRANSPARENCIA



Subsecretaría del Interior
Unidad de Participación Ciudadana
y Oficina de Transparencia

ORD N° : 29.388
ANT : Solicitud N° **AB001W0010716**
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

Santiago, 27 de septiembre de 2019

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A [REDACTED]

Con fecha 25 de septiembre de 2019, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001W0010716** en la que se expone lo siguiente:

"Hola buenas tardes, entré al proceso de regularización extraordinaria y vi por una página que se me había sido rechazada la solicitud . No ha llegado a mi domicilio ningún documento para saber qué debo hacer ahora, pienso viajar a Colombia en el mes de octubre y quisiera que me hicieran envío del documento que notifique que fue rechazada mi solicitud. Y también quiero saber cómo puedo hacer para que me hagan devolución del dinero que pagué por la visa, ya que como dije anteriormente viajo a Colombia en unos días más. Quedo atento muchas gracias!"

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

11262900

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta Subsecretaría de Estado le informa que sobre su solicitud, en la cual requiere información sobre su solicitud de regularización, que según los antecedentes entregados por el Departamento de Extranjería y Migración, dicha solicitud no se encuentra firme y ejecutoriada debido a que no ha sido formalmente notificada al titular de la solicitud por medio de carta certificada, dirigida al domicilio del usuario y a través de comunicaciones electrónicas dirigidas al correo electrónico del usuario registrado en su ficha de inscripción

En dicho contexto, es del caso puntualizar que el artículo 21, N° 1, letra b), de la ley N° 20.285, prescribe que constituye causal para denegar una solicitud de acceso a la información: "Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas".

Una vez invocada la causal de denegación del párrafo precedente, corresponde señalar que por razones de buen servicio, y dado que su solicitud se encuentra en etapa de análisis, no es posible acceder a su solicitud. Así las cosas, una vez realizado el análisis de rigor, cabe la posibilidad que se adopte una resolución o decreto de parte de la Autoridad Ministerial, y en caso que ello ocurra, le será notificado por los canales ya habilitados al efecto.

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumplo con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.



MTS/MSD
DISTRIBUCIÓN:

- 1) [REDACTED]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes
- 4) Archivo

Detalle de Solicitud: AB001W0010716**Estado Solicitud** Ingresada**Fecha Ingreso** 25/09/2019[Detalle Formulario](#)**Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285)**Vía de Ingreso** Web**Materia****Temática****Programa****Estado** Ingresada**Detalle Solicitud**

Hola buenas tardes, entré al proceso de regularización extraordinaria y vi por una página que se me había sido rechazada la solicitud . No ha llegado a mi domicilio ningún documento para saber qué debo hacer ahora, pienso viajar a colombia en el mes de octubre y quisiera que me hicieran envío del documento que notifique que fue rechazada mi solicitud. Y también quiero saber cómo puedo hacer para que me hagan devolución del dinero que pagué por la visa, ya que como dije anteriormente viajo a colombia en unos días más. Quedo atento muchas gracias!

Observaciones**Usuario desea
respuesta
mediante:** Email[Datos Solicitante](#)